

GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, 21 DE MAYO DE 1930

NÚMERO 5759

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 52.—Casa particular: Bella Vista No 20.

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista No 20.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

	Páginas
Decreto número 53 de 1930, de 9 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento.....	20151
SECCIÓN SEGUNDA	
Resolución número 145, de 10 de Abril de 1930.....	20151
Resolución número 147, de 21 de Abril de 1930.....	20151
Resolución número 148, de 22 de Abril de 1930.....	20151
Resolución número 149, de 24 de Abril de 1930.....	20151
Resolución número 152, de 25 de Abril de 1930.....	20152
Resolución número 160, de 29 de Abril de 1930.....	20152
Resolución número 161, de 29 de Abril de 1930.....	20152

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución número 8, de 23 de Enero de 1930.....	20152
Resolución número 9, de 24 de Enero de 1930.....	20152
Resolución número 10, de 10 de Febrero de 1930.....	20152
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Solicitud de registro de marca de comercio.....	20152

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE VERAGAS

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Mayo de 1929.....	20153
--	-------

Resumen Mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, correspondiente al mes de Mayo de 1929.....	20153
--	-------

Avises Oficiales..... 20153

Edictos..... 2113

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 53 DE 1930

(DE 9 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José del Rosario López, Sirviente del Despacho del Avaluador Oficial de Panamá, en reemplazo del señor Francisco Núñez, con derecho a sueldo a partir del día 3 de mes en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 9 días del mes de Mayo de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 145

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 145.—Panamá, 10 de Abril de 1930.

Por medio del correspondiente memorial solicitan a este Despacho los señores Rosalio, Salvador, Jovina y Petra González que se suspenda la solicitud presentada por el Personero Municipal del Distrito de Arraiján, por la cual pide que se adjudique al respectivo Municipio, el correspondiente título de propiedad sobre un globo de terreno destinado a área y ejidos de la población cabecera de dicho Distrito, a que se refiere el plano Número 1938 arreglado por el Agrimensor Sr. Blas Umberto D' Amico y que comprende una extensión de 129,9700 Hts., de las cuales 199 Hts. se destinan a ejidos y las 29,9700 Hts. a área de la población.

Alegan los reclamantes que ellos vienen ocupando desde hace treinta años una parte del globo de terreno pedido por el Municipio de Arraiján y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, carretera nacional y finca de Leopoldo Reyes; Sur, propiedad de los herederos de Rubén Varón; Este, camino que une la población con la carretera nacional y Oeste, terrenos de los mencionados Reyes y Varón, el cual mantienen cultivado, según afirman.

El Municipio de Arraiján, por intermedio del Personero, inició hace algunos años la correspondiente solicitud sobre adjudicación a favor del Municipio del lote de terreno destinado a área y ejidos del mismo, comprendido en el plano arriba mencionado. A esta petición se opusieron los referidos González; pero no formalizaron tal oposición y por consiguiente quedó virtualmente caduca.

Enteradas en la actualidad las autoridades Municipales de la reclamación presentada por los citados González, a quienes se les había impedido el desmonte de las tierras que pretenden ser de su propiedad, han recurrido a este Despacho en defensa de los intereses del Municipio y desconociendo la facultad del Poder Ejecutivo para intervenir en el asunto. Los términos en que se encuentran concedidas tales comunicaciones, el desconocimiento de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por nuestras leyes para intervenir en tales casos, por el órgano regular de este Despacho, son impropios.

Pero las razones de justicia y conveniencia que abonan la solicitud del Municipio de Arraiján para que se le conceda el título de propiedad a que tiene derecho sobre el globo de tierras destinado a servirle de área y ejidos a la población, las circunstancias establecidas en la inspección ocular practicada por este Despacho en que se demuestra que las tierras reclamadas por los mencionados González se encuentran incultas, y, en acatamiento a lo dispuesto por el Decreto Número 23 de 5 de Marzo de 1930 (artículos 1° y 2°) y a lo establecido por el artículo 10° del Decreto No 47 de 7 de Abril del presente año, este Despacho considera improcedente la solicitud formulada por los memorialistas González pues ellos no se encuentran amparados por ningún título que de legitimidad a la ocupación y más bien se ha comprobado que no existe propiamente tal ocupación pacífica y continuada, ni que se hayan establecido cultivos de ninguna clase en el terreno motivo de la controversia, a excepción de una docena de árboles frutales que se encuentran abandonados y entre el monte. En todo caso, si los interesados señores González se creyeren con legítimos y mejores derechos podrán hacerlos valer por los medios que otorgan nuestras leyes.

Procede observar también que las tierras baldías son imprescriptibles.

Por las razones expuestas.

SE RESUELVE:

Decir a los memorialistas que no es procedente hacer la declaración solicitada por ellos, ordenar al Alcalde de Arraiján que haga desocupar el terreno en cuestión y, excitar al citado Municipio para que adelante la solicitud sobre adjudicación del título definitivo de dominio a favor del Municipio, de conformidad con la ley.

Regístrese comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUILANO.

RESOLUCION NUMERO 147

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 147.—Panamá, Abril 11 de 1930.

RESUELTO:

Autorízase el traspaso que de los derechos y obligaciones emanantes del Contrato 153 de 3 de Abril de 1925, hace la señora Agripina Cau-

lón a favor del señor José C. Mac Kay, sobre un lote de terreno ubicado en la población de Juan Díaz de Pacora, marcado en el plano Oficial de dicha población, con el número 23.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUILANO.

RESOLUCION NUMERO 148

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 148.—Panamá, Abril 22 de 1930.

Los señores Corwin F. Hartzoll y Juana Sánchez se han dirigido a este Despacho para solicitar que se les conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a los señores Corwin F. Hartzoll y Juana Sánchez el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Pacora (Lote No 6), Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, de 20 metros de frente por 30 de fondo, alindado así:

Norte lote No. 3 de la Manzana 17;

Sur, Avenida principal de la población;

Este, Calle 1;

Oeste, lote No. 5 de la misma manzana 17.

Es entendido que los interesados quedan en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUILANO.

RESOLUCION NUMERO 149

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 149.—Panamá, 24 de Abril de 1930.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Ad-

ministrativo, concédese un mes de descanso con derecho a sueldo al señor Julio Quijano para separarse del cargo de Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro, a contar del día 5 de Mayo próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 153

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 153.—Panamá, 25 de Abril de 1930.

En atención a que el señor Julio Quijano ha dado amplio y completo cumplimiento a las obligaciones y estipulaciones contenidas en el contrato N° 24 de 15 de Mayo de 1923, por el cual se le adjudicó el lote de terreno urbano distinguido con el número 24 del plano oficial de la población de San Francisco de la Caleta, obligaciones que se refieren a haber encerrado el lote, mantenerlo limpio de malezas, pagado el valor total señalado en el contrato y construido en él una casa de madera y bierno acanalado, de dos pisos y un garage y una tapia de ladrillos con verja de hierro, lo que se comprueba con los documentos adjuntos,

SE RESUELVE:

Adjudicar con carácter definitivo al señor Julio Quijano el lote de terreno arriba mencionado y ordenar la extensión de la correspondiente escritura sobre el traspaso de dominio del referido lote.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 160

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 160.—Panamá, Abril 29 de 1930.

El señor Pablo Flores se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Paja-Arraiján, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Pablo Flores el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Paja-Arraiján, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, de 20 metros de frente por 30 de fondo, allenderado así:

Norte, lote N° 8 de la Manzana 25 del Plano Oficial;

Sur, la calle 3° de la población;

Este, la Avenida E. de la misma;

Oeste, lote N° 9 del mismo Plano Oficial-Manzana 25.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya ob-

tenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 161

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 161.—Panamá, Abril 29 de 1930.

El señor Pablo Flores se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Paja-Arraiján, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Pablo Flores el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Paja-Arraiján, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, de 20 metros de frente por 30 de fondo, allenderado así:

Norte, lote N° 6 de la Manzana 25 del Plano Oficial;

Sur, lote No 10 de la mencionada manzana;

Este, la Avenida B. de la población;

Oeste, casa de Saturnino Herrera (lote N° 7).

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

SECRETARIA DE Agricultura y Obras Públicas

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 8.—Panamá, 23 de Enero de 1930.

RESUELTO:

Teniendo en cuenta las respectivas solicitudes, concédese un mes de vacaciones con goce de sueldo, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, a empleados de esta Secretaría en la siguiente forma:

María Cristina Reyes, a partir del 20 de Febrero próximo.

Juana de López, a partir del 10 de Marzo próximo.

José N. Sánchez, a partir del 17 de Marzo próximo.

Rafael Zubieta a partir del 17 de Marzo próximo.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 9.—Panamá, 31 de Enero de 1930.

RESUELTO:

Concedase a la señora María U. de Francia, empleada del Hospital Santo Tomás, un mes de vacaciones con goce de sueldo, a partir del día 1° de Febrero próximo, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 10.—Panamá, 10 de Febrero de 1930.

Vista la solicitud presentada por la señorita Adela M. Barrera, empleada del Hospital Santo Tomás, y en atención a los documentos justificantes que acompaña,

SE RESUELVE:

Concederle un mes de vacaciones con goce de sueldo, a partir del día 1° de Marzo próximo, y concederle también un mes de licencia, de acuerdo con el artículo 897 del Código Administrativo, que se contará al vencimiento de las vacaciones.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE COMERCIO

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Presente.

Yo, Abraham José Benedetti, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en nombre de la sociedad "Benedetti Hermanos", de esta plaza, ocurro al Poder Ejecutivo por el digno órgano de Ud. en solicitud de que se ordene, previo los trámites legales, y a favor de la sociedad que represento, el registro de una marca de comercio que usa dicha sociedad para amparar y distinguir en el comercio un producto medicinal de su elaboración.

La marca consiste en una etiqueta rectangular adornada con varias alegorías, y en cuya parte superior se leen las palabras distintivas



La etiqueta ostenta la representación de un medallón en el cual aparece el título de nuestra marca comercial "Botica La Unión" separado por la figura simbólica de unas manos enlazadas. En la parte inferior de la etiqueta aparece el nombre de nuestra razón social y las palabras "Droguistas y Farmacéuticos-Panamá". Todo lo cual aparece en las etiquetas que acompaño a esta solicitud. Esta marca podrá usarse en todo color y tamaño sin alterar su carácter distintivo, y se aplicará a los envases o receptáculos que contengan el producto.

Acompaño: todo lo que la ley sobre la materia exige.

Abraham J. Benedetti.

Panamá, 29 de Marzo de 1930.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Marzo 31 de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Mayo de 1929.

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CALOBRE.....	2	17	3	8			7		3	4		
La Laguna.....	2	10	2	4		1		5	4	1		
CANAZAS.....												
Bella Vista.....			1	2		1	1		1	2		
Chiltra.....	1	5		6		2		2		5		
MONTUJO.....	2	7	1	2		1	1	4		3		
LAS PALMAS.....	5	9	7	17		7	3	2	2	3		
Rfo de Jesús.....												
SANTIAGO.....												
Arena.....												
San Pedro del Espino.....												
La Raya.....												
La Colorada.....	2	4	3	6			2	1	1	2		
Atalaya.....												
Mariato.....												
Ponuga.....	6	12	3	12		4	9	11	11	9		
SONA.....												
Bahia Honda.....												
Escifere.....												
Guarumal.....												
La Soledad.....												
Quebrada de Oro.....												
San Juan.....												
San José.....	2	11	3	4		9	1	3	4			
SAN FRANCISCO.....												
San Juan.....	1	4	1	3		1	3	2	3	2		
LA MESA.....		4	2	11								
SANTA FE.....												
Pescara.....												
El Gallo.....												
Bejuco.....				3								
Cerro de Plata.....												
Totales.....	23	83	26	78		26	27	30	29	28		

Panamá, 31 de Mayo de 1929.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	7	4	5	13			14	9	16	7		
COCLAR.....	17	72	9	73	3		23	15	17	21		
COLÓN.....	32	32	31	34	1		22	29	27	24		
CHIRIQUÍ.....	28	110	32	83	13	12	41	49	48	42		
DARIÉN.....	2	9	1	8			2	5	1	5		
HERRERA.....	25	76	21	43	3	7	19	12	18	13		
LOS SANTOS.....	39	113	49	58	2	23	23	16	24	17		
PANAMÁ.....	8	78	7	55	2	2	14	29	21	22		
VERAGUAS.....	23	83	26	78		25	27	30	29	28		
TOTALES.....	181	537	181	488	24	70	187	194	211	150		

Panamá, 31 de Mayo de 1929.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

José C. DE OBALDÍA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00

Por seis meses..... 3.00

Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a la rústica..... B. 1.50

Código Civil, empastado..... 2.50

Código Civil, rústica (edición de 1928, Correa García)..... 1.50

Código Judicial, empastado..... 2.50

Código Penal, Ley 6ª de 1922..... 1.50

Código Penal y de Minas..... 1.50

Leyes de 1906 y 1907..... 1.00

Leyes de 1914 y 1915.....	1.00
Leyes de 1918 y 1919.....	1.00
Leyes de 1920.....	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923.....	1.00
Leyes de 1924 y 1925.....	1.00
Leyes de 1926 y 1927.....	1.00
Leyes de 1928.....	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23.....	0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto).....	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras.....	0.50
Decreto número 31 de 1927, sobre vehículos de rueda.....	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público.....	0.25
Arancel Consular en español e inglés.....	0.50
Constitución de la República.....	0.50
Decreto sobre Policía Marítima.....	0.25

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

Por este medio se cita a la señora Lile Naudeen Roberts, para que se presente a estar a derecho y a justificar su ausencia, en la acción de divorcio que le ha promovido su esposo, señor Chester Archie Wilson, ante el Juez Primero del Circuito de Panamá. Se le advierte a la emplazada de que si no compareciere dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos treinta.

El Juez Primero del Circuito,

AQUILINO TEJERA F.

Demetrio Fernández G.

Secretario.

6 vs.—6

AVISO

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Sorá, al público,

HACE SABER:

Que en poder del Señor Pablo Arosemena, vecino de esta localidad, se encuentra depositada una vaca hosca, mocha, de primera talla, en buen estado —marcada a fuego así: W—A— en los lados derecho e izquierdo, señal de sangre, horqueta en una oreja.

Este animal fué denunciado y presentado a este Despacho por el señor Juan Cerrá, por encontrarse vagando hace como un año en el lugar de Diego, de esta Jurisdicción, sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de treinta días hábiles y se ordena enviar copia auténtica al Señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Soná, Febrero 17 de 1930.

El Alcalde,

MANUEL MARIA AROSEMENA.

El Secretario,

30 vs.—1
Anibal González.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Olá, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo Vernaza, vecino del Distrito, con residencia en esta Población, se encuentra depositado un Potranco colorado oscuro, lucerito en la frente, como de tres años poco más o menos, sin marca de ninguna clase el cual se encontraba vagando por los llanos de la Soledad de esta comprensión desde hace tres años sin dueño conocido según dice el denunciante Maximino Valderrama.

En cumplimiento de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente Aviso en lugar visible de esta Alcaldía y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL por el término que manda la ley.

Si durante dicho término no se presentare ninguna persona a reclamar su derecho del Semoviente referido en forma legal, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Olá, 26 de Febrero de 1930.

El Alcalde,

ARISTIDES AVILA.

El Secretario,

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Mercedes Villarreal, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color bayo como de siete años de edad, marcado a fuego en el perril de lado derecho (Y) castrado, trocado, que se encontraba vagando en el barrio de Socialim de esta jurisdicción, haciendo daños en las sementeras del denunciante y de los demás vecinos de ese lugar, sin dueño conocido por más de un mes. Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente y de acuerdo con las disposiciones que entrañan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta población por el término de treinta días hábiles. Si vencido este término de treinta días no se ha presentado reclamo alguno, se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 25 de Enero de 1930.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alsanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Gutiérrez se encuentra depositado un caballo de color colorado sin marca de ninguna especie.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el mismo depositario como bien vacante por encontrarse vagando en el llano de la Pita de esta jurisdicción hace varios meses sin dueño que lo reclame.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días contando desde la fecha no fuere reclamado en forma legal, será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Alsanje, Febrero 14 de 1930.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

Por el Secretario,

A. A. Herrera.
Oficial Mayor.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor J. Lorenzo Salcedo, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un potrillo como de dos años de edad, rosillo, sin hierro ni señal alguna conocida. Dicho animal no tiene dueño conocido según lo afirma el denunciante y por consiguiente de conformidad con el Artículo 1601 del Código Administrativo, por el presente se emplaza a los interesados o dueños de dicho animal, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos y si nadie compareciere dentro del término legal, se venderá en almoneda pública de conformidad con el artículo mencionado.

La Pintada, Febrero 13 de 1930.

El Alcalde,

JOSÉ CARLES BUSTAMANTE.

El Secretario,

Clemente Oberto.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que a este Despacho se ha presentado el señor Elías Ríos a denunciar una vaca de color hocoso amarillo, sin ningún herrete y sin dueño conocido la cual se encuentra vagando en San Pablo el Nuevo desde hace cinco años (5). El suscrito Alcalde en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo depositó el mencionado animal en poder del denunciante y ordenó fijar el presente edicto en el lugar acostumbrado de esta oficina, enviando copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencido los cuales sin haber aparecido el dueño de ella, se procederá a venderla en licitación pública por el señor Tesorero Municipal.

David, 5 de Febrero de 1930.

El Alcalde,

F. ABADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que el señor Juan Caballero, mayor de edad, Agente de Policía, y de esta vecindad, denunció en este Despacho como bien vacante y sin dueño conocido, a un novillo de color negro, cariblanco y sin ningún herrete, animal que se encuentra depositado en poder del señor Abraham Samudio Jr.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de esta Alcaldía hoy diez y ocho de Enero de mil novecientos treinta, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días. Si vencido ese término no apareciera quien tenga derecho sobre el referido animal, se procederá a venderlo en almoneda de acuerdo con lo ordenado en el artículo antes citado.

El Alcalde,

F. ABADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que el señor Juan Caballero, mayor de edad, y de este vecindario ha denunciado en este Despacho un novillo como de dos (2) años y medio de edad, de color amarillo claro, pelicorto, sin ninguna marca y sin dueño conocido el cual se encontraba vagando dentro de la población. Para dar cumplimiento a lo que disponen los Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, el suscrito Alcalde depositó el referido animal en poder del señor Abraham Samudio Jr. y ordenó que se fijara el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho por el término de treinta (30) días y se enviara copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si vencido el término señalado no apareciera el dueño se procederá a rematarlo en la Tesorería Municipal de este Distrito de conformidad con los artículos antes nombrados.

Fijado hoy trece de Enero de mil novecientos treinta.

El Alcalde,

F. ABADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Corregidor de Juan Díaz se encuentra depositado un caballo de ocho años de edad, de color bayo, manco de la pata derecha delantera y marcado a fuego en la misma pata, con estos caracteres casi borrados:

E A

Dicho caballo fue entregado en depósito al Corregidor de Juan Díaz por orden del Juez Quinto del Circuito, en Junio de 1929, en el juicio seguido contra Juan Davis Jones, por hurto; y como hasta la fecha nadie se ha presentado a reclamarlo, de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el

presente edicto, en lugar público de este despacho y en la cabecera del Corregimiento de Juan Díaz, por el término de (30) días, para que dentro de ese lapso el que se crea con derecho al caballo en cuestión lo haga valer con la advertencia de que de no comparecer nadie, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 27 de Enero de 1930.

El Alcalde,

A. DE LA LASTRA.

El Secretario,

José Angel Casta.

30 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Vegas vecino de este Distrito, se encuentra, depositado un ternero, hocoso manchado, de tallas tercera, marcado a fuego en el anca así:

N
I
C

Este animal fué denunciado por el señor Manuel Vegas, vecino de este Distrito, por encontrarse vagando por cercanía de esta población, sin dueño conocido. El suscrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares mas concurridos de esta población y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Minas, Enero 1° de 1930.

El Alcalde,

C. A. HOOPER.

El Secretario,

Justo P. Patiño.

30 vs.—26

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Pozos, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Velarde, de esta vecindad, se halla depositado un novillo achotillo como de tres años de edad poco más o menos, marcado a fuego en la pupa trasera del lado derecho con los ferretes siguientes: (.....) y una abertura perpendicular en la oreja del mismo lado terminando en un cuadrilátero, así: (.....); dicho animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante sin dueño conocido por un vecino de la Llanita de esta jurisdicción.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamación en tiempo hábil quien se crea como su dueño legítimo, pues de no ser así, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Los Pozos, Diciembre 28 de 1929.

El Alcalde,

JOSE M. CEBEÑO.

El Secretario,

Valentín Henríquez B.

30 vs.—30

Imprenta Nacional.—Rq. N° 3210-B